



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Martes, 11 de marzo de 1975

Núm. 57

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: *Palacio de la Diputación Provincial* - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, *Islas Baleares* y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, *desde* el día de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION QUINTA

Núm. 1.840

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

habiendo solicitado don José-María *de* Torre, en nombre de Inmóvil "Caprice", convalidación de *propiedad* ubicada en avenida de *la* de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente *ley* sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, *se* hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de un mes, *contado* desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", de la provincia, *habiendo* sido el mismo en la Sección de *Propiedades* de esta Secretaría general durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de febrero de 1975.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.597

"Fomento de Obras y Construcciones", S.A., con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 55, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituye para responder de las obras de reperfilado y pavimentación de las calles Valdés Guzmán, Bardaji, camino

entrada barrio Camisera y confrontación viviendas municipales.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975.—
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.598

"Fomento de Obras y Construcciones", S.A., con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 55, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituye para responder de las obras de reperfilado y pavimentación de las calles Monasterio de Piedra, Ostalé Tudela y otras.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975.—
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.599

José-María Sáiz Barral, con domicilio en polígono industrial Cogullada, calle B, agrupación Nido, número 21, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en el puente del Gállego.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975.—
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.600

José-María Sáiz Barral, con domicilio en polígono industrial Cogullada, calle B, agrupación Nido, número 21, ha solicitado de esta Excmo.

Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público y fuerza de ampliación de los viveros de la fuente de la Caña.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.388

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Dycasa" la instalación y funcionamiento de un depósito de 10 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de propano, sito en barrio Santa Isabel, carretera nacional II, kilómetro 328,7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.389

Ha solicitado el señor Cura Párroco del barrio La Cartuja Baja la instalación y funcionamiento de salón parroquial para cinematógrafo y otros usos, sito en el barrio de La Cartuja Baja.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.390

Ha solicitado don Vicente Sánchez Sola la instalación y funcionamiento de garaje con lavado, engrase y taller de reparaciones, sito en calle Higuera, 42, con dos motores de 4,4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.391

Ha solicitado don Julio Pellicero Beltrán la instalación y funcionamiento de sala discoteca sito en calle San Juan de la Cruz, 28, con once motores de 8 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.392

Ha solicitado doña Angeles Berni Lozano la instalación y funcionamiento de garaje, sito en paseo Fernando el Católico, número 45, con un motor de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.393

Ha solicitado don Alberto Ordóñez Santarromana la instalación y funcionamiento de discoteca sito en calle San Antonio-María Claret, 30-32, con seis motores de 86,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.394

Ha solicitado el Regimiento de Artillería la instalación y funcionamiento de dos depósitos de 8.000 litros de capacidad total, para almacenamiento de propano, sito en camino de herreros, kilómetro 1,3.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.395

Ha solicitado "Restaurantes Terceros", S.A., la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas y acondicionado en bar-restaurante sito en calle Baltasar Gracián, 2, con cuatro motores de 1,56 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

"Boletín Oficial" de esta provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.396

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios del paseo María Agustín, esquina a calle Teniente Coronel Pueyo, la instalación y funcionamiento de un depósito de 1000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.397

Ha solicitado don Angel Arrazola la instalación y funcionamiento de taller de imprenta, sito en calle Sanator Lobato, 16-18, con seis motores de 6,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.398

Ha solicitado la empresa Alfredo Besamonte Domínguez la instalación y funcionamiento de un depósito de 1000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, sito en polígono Malpica, calle D, parcela 74.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo em-

pezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.399

Ha solicitado "Edificaciones Diversas Urbanas", S.A., la instalación y funcionamiento de un depósito de 20 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, sito en calles General Franco, número 114, y Santa Inés, 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.929

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 56 de 1975, promovido por don Jovito Lázaro García, contra denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, a su solicitud de fecha 11 de diciembre de 1973, de acumulación, a efectos de trienios, del tiempo servido en el Ejército como Oficial del mismo al de su actual actividad de Profesor de EGB, habiendo sido denunciada la mora con fecha 20 de noviembre de 1974.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

Núm. 1.930

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 60 de 1975, promovido por don Jesús Velaz Erro contra resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 17 de diciembre y 29 de abril de 1974, desestimatorias de recursos de reposición yalzada con referencia a multa que le impuso en 6 de marzo del propio año el Gobierno Civil de Zaragoza por infracción de la Ley de Orden Público.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

Núm. 1.931

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 59 de 1975, promovido por don Antonio Sanz Mayo, Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía, contra denegación presunta de la Dirección General de Seguridad a solicitud de fecha 20 de julio de 1974, sobre acumulación, a efectos de trienios, del tiempo servido en el Ejército en calidad de Oficial provisional, al de su actual actividad de funcionario de aquel Cuerpo, habiendo sido denunciada la mora con fecha 7 de noviembre del propio año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1975. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

Núm. 1.932

En virtud de lo acordado por esta Sala en providencia del día de hoy dictada en el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1975, que se

instruye como consecuencia de acuerdo del Decanato del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, fecha 25 de febrero de 1975, que dispuso suspender los acuerdos de la Junta general extraordinaria del mismo adoptados con fecha 20 del propio mes y año, en los números 2.º y 4.º, que se refieren a recomendar a todos los Colegiados no acepten ningún encargo para redactar proyectos o dirigir obras que les sean encomendadas por don Angel Colmenero Criado o por las empresas correspondientes a su grupo, así como publicar los acuerdos adoptados en la Prensa, por medio del presente edicto se hace saber la existencia del recurso, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos, según lo dispuesto en el artículo 118.2 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

Zaragoza a 28 de febrero de 1975. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •
Núm. 1.933

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 57 de 1975, promovido por don Victoriano Pardo Lacambra contra denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, a su solicitud de fecha 10 de marzo de 1973, de acumulación, a efectos de trienios, del tiempo servido en el Ejército como Oficial del mismo al de su actual actividad de funcionario en el expresado Ministerio, habiendo denunciado la mora con fecha 20 de noviembre de 1974.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1975. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •
Núm. 1.794

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 52 de 1975, promovido por don Joaquín Izquierdo Alloza,

contra resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 30 diciembre 1974, desestimatoria de recursos de alzada acumulados promovidos contra acuerdo del Sindicato de Riegos de Garrañillos sobre abono de cantidad por obras realizadas en la hijuela de herederos de Jordán, así como contra éste.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de febrero de 1975. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

Núm. 1.851

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria de la línea regular de transporte de viajeros por carretera entre Cubel y Calatayud se ha solicitado una reducción de servicio mediante la supresión total de las expediciones de martes y jueves, quedando el servicio reducido a los lunes, miércoles, viernes y sábados, exclusivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (Paseo de María Agustín, núm. 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Calatayud, Munébraga, Nuévalos, Monterde, Abanto y Cubel, Sindicato Provincial de Transportes de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de febrero de 1975. — El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

Núm. 1.903

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresas

"Vitrex", S. A., y "Sanitrex", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de las empresas "Vitrex", S. A., y "Sanitrex", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de las empresas "Vitrex", S. A., y "Sanitrex", S. A., y los trabajadores del servicio, y

Resultando que con fecha 24 de las corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 13 de febrero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas de forma favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para las empresas "Vitrex", S. A., y "Sanitrex", S. A., en orden a su homologación, así como, en su caso, a poner su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, de ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973 de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que la cláusula adicional tercera del Convenio establece que las mejoras pactadas no tendrán repercusión en los precios, lo que no implica la aceptación de la repercusión, toda vez que esta habrá de ser autorizada, en su caso, luego, no condiciona la validez del Convenio;

Considerando que adaptándose al presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en el mismo a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para las empresas "Vitrex", S. A., y "Sanitrex", sociedad anónima.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por parte de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 28 de febrero de 1975. — Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las empresas "Vitrex" sociedad anónima, y "Sanitrex", S. A., domiciliadas en Zaragoza capital, ha sido concertado entre la dirección de las mismas y los vocales del jurado enlances sindicales respectivos, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — Este Convenio colectivo regulará las condiciones laborales de "Vitrex", sociedad anónima, y "Sanitrex", S. A., trabajadores al servicio de ambas, regidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria siderometalúrgica y encuadrados en el Sindicato del Metal.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de "Vitrex", S. A., y "Sanitrex", S. A.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — Este Convenio afectará a todos los productores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas "Vitrex", sociedad anónima, y "Sanitrex", S. A., con las excepciones que las señaladas en el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4.º **Números de empresas afectadas.** — "Vitrex", S. A., y "Sanitrex", sociedad anónima, o la que resulte de la fusión de ambas.

Art. 5.º **Vigencia y revisión.** — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Su período de vigencia será desde esa fecha hasta el día 31 de diciembre de 1976.

Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha inicial de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede:

1. Se conviene en que los efectos económicos del presente Convenio tengan efectividad desde el día primero de enero de 1975, hasta el día 31 de diciembre de 1976, en la forma que en el articulado de condiciones económicas se especifica.

2. Con objeto de no demorar la efectividad del Convenio que ha de seguir al presente, se acuerda iniciar las conversaciones relativas al mismo con tres meses de antelación, tiempo que se considera suficiente para terminar las deliberaciones antes de la finalización del presente Convenio.

3. No obstante los efectos económicos del Convenio siguiente, si lo hubiere, tendrá vigencia a partir del primero de enero de 1977.

Art. 6.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 7.º De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión con carácter inmediato, si se tratase de revisión del Convenio, redactados conforme al artículo 4.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, y el artículo II de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre.

Art. 8.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por un plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y el artículo 7, I, de la Orden de 21 de enero del presente año.

Capítulo II

Cómputo, compensación, absorción

Art. 9.º **Cómputo.** — Las condiciones pactadas formarán un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplica-

ción práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 10. **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldo o salario, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquiera otra causa.

Art. 11. **Absorción.** — Las disposiciones legales o contractuales futuras o que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diese unos ingresos para los productores superiores a los que se establecen en el presente Convenio, en la forma indicada en el artículo 9.º

Art. 12. **Condiciones "ad personam".** Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 13. **Integridad.** — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los Organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza contractual.

Capítulo III

Normas de organización

Art. 14. **Sistema de trabajo.** — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea conveniente, previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de tra-

bajo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Seguindo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

De acuerdo con los principios que inspiran los Planes de desarrollo económicos y siendo de absoluta necesidad para hacer viable el presente Convenio lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, la empresa y sus productores se comprometen en este objetivo, adoptándose para ello las acciones necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como la medida objetiva del trabajo.

Art. 15. Facultad de la empresa. — En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos que habitualmente vienen consiguándose en la empresa.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y distribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio o condiciones técnicas de la misma.

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo, así como la modificación o actualización de dichos sistemas.

h) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través del correspondiente mando responsable.

i) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal,

cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

Art. 16. Organizaciones jerárquicas. El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes ostentan, ante los trabajadores a sus órdenes, la representación permanente del director de la empresa, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieran encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento y en evitación de riesgos y peligros para el personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a su cargo sobre la forma de ejecutarlos con la atención, dedicación y corrección debidas.

Los productores de toda clase, en sus relaciones de trabajo, dependen de sus jefes en orden jerárquico, debiendo guardar a sus superiores la subordinación y deferencias debidas y tratar con consideración a sus colegas y a los demás compañeros de otras secciones.

De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el trato correcto con sus subordinados, incluso en los momentos en que, por cualquier causa, tengan que amonestarlos.

Art. 17. Obligaciones de la empresa. — La dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del jurado, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo, debiendo poner a disposición del Jurado los nuevos métodos, especificaciones o normas.

Art. 18. Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal dependiente de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada y no podrá abandonar sin causa justificada las dependencias o despachos hasta la terminación de la jornada. Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá obligatoriamente a cumplimentar los registros o controles de entrada y salida.

La iniciación del trabajo a la fábrica se avisará con un toque de sirena a su hora exacta, permaneciendo la puerta abierta hasta quince minutos después de dicho toque. A los retrasados se les amonestará de palabra o

por escrito, teniendo en cuenta esas faltas de puntualidad a los efectos de sanciones en que puedan incurrir.

A la hora exacta del cumplimiento de la jornada y avisado por otro toque de sirena, los productores interrumpirán su producción; salvo casos excepcionales en que, por exigirlo el trabajo, deban permanecer en el mismo, satisfaciéndoles el tiempo invertido en forma de trabajo extraordinario.

Durante el descanso del personal no se abrirán las puertas de fábrica por estar prohibido durante este tiempo salir del recinto de la misma.

La hora del reloj de la fábrica, por la que se darán los toques de sirena es la que rige en toda ella.

Tanto a la entrada como a la salida del personal, el director de la fábrica o persona en quien delegue, podrá examinar los bultos, vehículos, etc., que lleven los productores.

Salvo con el permiso de su jefe inmediato, no le será permitido al obrero subalterno o empleado, ausentarse del lugar de ocupación y mucho menos del centro de trabajo, así como tampoco, la entrada o permanencia en el taller u oficina fuera de la hora del turno de su trabajo.

Art. 19. Fiesta opcional. — Los días "puente" o los que por cualquier otro motivo especial se concedieran, deberán ser recuperados dando a conocer a los productores el procedimiento a seguir para recuperar el tiempo perdido, previo acuerdo del jurado de empresa.

Capítulo IV

Rendimiento, jornada y horario de trabajo

Art. 20. Concepto de actividad. — Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad y un esfuerzo también normales, para recorrer en una hora cinco kilómetros, en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

Dado que en esta empresa está establecido el sistema "Bedaux" se fija como actividad mínima exigible o normalizada la de 60 puntos, por lo que las actividades aplicables serán:

- Actividad mínima exigible, 60 puntos.
- Actividad correcta, 68,6 puntos.
- Actividad óptima, 80 puntos.

Art. 21. Estimación de actividades. Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el jurado de empresa, sin que por ello pierda el carácter de actividad.

Los productores se comprometen a colaborar firmemente en los sistemas de racionalización establecidos o a establecer por la empresa.

Art. 22. Jornada laboral.— Se establece para la vigencia de este Convenio una jornada de trabajo, que será obligatoria para toda la empresa, de 1983 horas de trabajo efectivo para 1975, a razón de 7 horas 20 minutos por día de trabajo. No obstante, este cómputo anual de horas se verá reducido en 8 como consecuencia de trabajar 4 horas menos el día 24 de diciembre de 1975 y otras 4 el día 31 del mismo mes.

El número de horas de trabajo efectivo al año 1976 será el resultante de multiplicar 7 horas veinte minutos por el número de días que resulten laborables de la aplicación del calendario laboral que para dicho año publica la Delegación de Trabajo.

Para la aplicación de esta jornada se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) La jornada laboral pactada en este Convenio se estimará en cómputo anual y será la misma para todas las categorías profesionales.

B) Horario de trabajo.—La orden del 20 de julio de 1974 modifica el artículo 50 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica con el siguiente texto:

"La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que no se preste servicio la tarde de los sábados, salvo en los casos de actividades continuadas o trabajos extraordinarios de reconocida urgencia. Esto, no obstante, las empresas, de acuerdo con el jurado de empresa o en su defecto los enlaces sindicales, podrán establecer en su calendario laboral otro régimen de distribución de las horas de trabajo.

En todo caso, el máximo de tiempo de trabajo en jornada normal al día será de nueve horas."

A tenor de lo previsto en esta Orden ministerial, las partes deliberantes de este Convenio pactan el horario que se registrará en lo sucesivo, y que es el siguiente:

Personal de turno continuado:

Turno de noche: De lunes a viernes: de 22 a 6 horas. El domingo y para cubrir la jornada del lunes: de 23 a 6 horas.

Turno de mañana: De lunes a viernes: de 6 a 14 horas. Sábado: de 6 a 13 horas.

Turno de tarde: De lunes a viernes: de 14 a 22 horas. Sábado: de 13 a 20 horas.

Con 15 minutos de descanso en cada uno de estos tres turnos.

Personal de turno central:

De lunes a viernes: de 7,45 a 17 horas. Sábado: de 7,45 a 12,30 horas.

Con 45 minutos de descanso para comer y 15 minutos para desayunar.

C) Al resultar, por reducción de horas anuales de trabajo, una jornada inferior a 8 horas, desaparece el descanso retribuido para los trabajadores en jornada continuada, aun en los casos en que, por recuperación de fiestas, puentes u otra acumulación de tiempo cualquiera se alcanzasen o superasen las 8 horas diarias de trabajo.

Art. 23. Calendario laboral.—Durante la vigencia del presente Convenio el calendario laboral será el siguiente:

Año 1975.—Con los horarios previstos en el apartado "B" del artículo anterior, se habrán recuperado los puentes correspondientes al 29 de marzo, 19 y 26 de julio.

El día de Jueves Santo se trabajará cuatro horas, así como los días 24 y 31 de diciembre del presente año, que se trabajarán cuatro horas cada uno de esos días.

El turno central habrá recuperado todos los puentes que se indican para los de turnos continuados y guardarán fiesta toda la jornada el Jueves Santo y del 31 de diciembre del presente año.

Para el año 1976 se efectuará el calendario bajo los mismos conceptos y directrices que el confeccionado para 1975.

Art. 24. Liquidación de haberes.—Se entregarán anticipos semanales a quien lo solicite, y a final del mes se pagará por transferencia o cheque. No obstante, el día de cobro mensual se entregará el recibo de salarios.

Art. 25. Vacaciones.—Se establece para la vigencia de este Convenio las vacaciones de 21 días laborables anuales para todos los productores.

El disfrute de vacaciones se devengará con arreglo a la media de los conceptos salariales de nómina percibidos en los tres meses anteriores, excluidas horas extras y pagas extraordinarias.

Art. 26. Composición de salario Convenio.—Los salarios de Convenio que figuran en la tabla anexa están compuestos en la primera columna del salario base, en la segunda de la prima de producción (actividad 78), en la tercera del complemento de calidad, en la cuarta de puntualidad y asistencia y en la quinta la suma de las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Art. 27. Gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y de Navidad se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas, del salario base (fijado en la primera columna de las tablas salariales) más las actualizaciones del primero de julio y la antigüedad correspondiente:

Estas gratificaciones deberán hacerse efectivas el día laborable inmediatamente anterior al 18 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorgan.

Art. 28. Primas producción.—Las cantidades que figuran por este concepto en las indicadas tablas salariales, corresponden a una actividad de 78 puntos "Bedaux" y se abonarán por hora de trabajo efectivo.

Art. 29. Complemento de calidad.—La cantidad asignada complemento de calidad se mantendrá en la proporción indicada por este concepto en la tabla salarial del Convenio, siempre que la desviación mensual no sea superior al 4 por 100. Por cada punto o fracción de aumento sobre el 4 por 100 indicado, se descontará un 5 por 100 de la cantidad establecida y que es la que figura en la tabla salarial y se abonará por hora de trabajo efectivo.

Art. 30. Antigüedad.—Los quinquenios se abonarán con el 5 por 100 del salario base del Convenio.

Art. 31. Trabajos nocturnos, tóxicos, penosos, peligrosos.—Los trabajos en los que concurra alguna de estas circunstancias serán abonados con un 20 por 100 de bonificación, calculado sobre el salario base del Convenio.

Art. 32. Viajes y dietas.—Hasta nivel de encargado inclusive, se abonarán 350 pesetas diarias de dieta más el importe del alojamiento (habitación en pensión). La media dieta para estas categorías queda establecida en 175 pesetas.

Para el personal de categoría superior se establece una dieta de 600 pesetas diarias, más el importe del hotel hasta un máximo de cuatro estrellas. La media dieta para esas categorías queda establecida en 300 pesetas.

El kilometraje se mantiene como actualmente está en vigor, 4 pesetas kilómetro para los coches menores de 8 HP, 4,50 pesetas para los de 8 y menos de 10 HP, y 5 pesetas para los de 10 y más HP.

Art. 33. Prima de asistencia y puntualidad.—Se abonará una prima de asistencia y puntualidad de 15 pesetas diarias por día de trabajo (284 días al año, más 21 días de vacaciones) para el personal de salario diario y para los de sueldo mensual 381,25 pesetas por doce mensualidades.

No se perderá la prima de puntualidad y asistencia en caso de accidente de trabajo, enfermedad, alumbramiento de la esposa, matrimonio del productor, en caso de matrimonio de hijos o hermanos, fallecimiento de familiares reseñados en el modificado artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo por la Orden de 20 de julio de 1974, párrafos 1 y 2, ni por la ausencia debida a tener que cumplir funciones de carácter sindical, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo 6 del artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo vigente y solamente para los cargos sindicales.

Esta prima de asistencia y puntualidad quedará reducida en un 50 por 100 cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad por tiempo superior a cinco minutos e inferior a treinta minutos. Si el retraso de entrada fuera mayor de treinta minutos perderá el 75 por 100 del premio. Si en el transcurso de una semana llega tarde dos días con menos de 30 minutos y más de 5 perderá el 75 por 100 de lo correspondiente a esa semana, y si el retraso se produjera durante tres o más días al mes perderá el 100 por 100 del premio.

Esta prima se abonará a todos los trabajadores aunque el margen de retraso en los registros de entrada no exceda de 5 minutos para el comienzo de la jornada del productor.

En ambos casos, por un día de inasistencia al trabajo sin causa justificada perderá el 100 por 100 de la cantidad correspondiente a un mes del premio; igualmente perderán esta cantidad los productores que sean sancionados con un día o más de empleo y sueldo.

A los productores que incurran en faltas de puntualidad y asistencia, además de perder el premio en la cuantía antes señalada, podrán ser amonestados de palabra o por escrito, teniendo en cuenta esas faltas a los efectos de las sanciones que puedan aplicarse.

Respecto a la prima de producción y complemento de calidad ya se ha especificado en la tabla salarial anexa.

Art. 34. Cláusula de actualización de retribuciones semestrales.—El día 1 de julio de 1975 se actualizarán los

conceptos de salario base, complemento de calidad y puntualidad y asistencia con el índice de coste de vida habido el día 30 de junio del mismo año, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística. La misma revisión y sobre los mismos conceptos se llevará a cabo el día 1 de julio de 1976.

La revisión salarial para el año 1976 se efectuará en la forma siguiente:

Aumento del índice de coste de vida, según datos oficiales de Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional y referido a los doce meses anteriores, es decir, desde el 1.º de enero de 1975 al 31 de diciembre del mismo año, más 5 puntos en los conceptos salario base, complemento de calidad, puntualidad y asistencia.

En esta revisión se absorberá el tanto por ciento incrementado en el mes de julio de 1975.

Art. 35. Seguridad social e IRTP. Las cantidades por estos conceptos que, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, deban ser abonadas por los trabajadores serán descontadas de sus devengos con arreglo a las normas establecidas en las disposiciones en vigor.

Art. 36. Transporte del personal.—La empresa se hace cargo totalmente del transporte del personal, en la forma y recorrido que se realiza actualmente.

Art. 37. Clasificación profesional.—Se mantiene las categorías y grupos que constan en la tabla salarial anexa.

Art. 38. Fondos sociales.—La empresa dispondrá de un fondo de pesetas 500.000 para la adquisición de electrodomésticos para los productores, y los adquirirán en aquellos establecimientos que la empresa tiene relación comercial. Este fondo se considera como préstamo, debiendo el productor devolver mensualmente la parte correspondiente para lograr cancelar el préstamo en un máximo de diez meses contados desde la fecha de la compra.

Art. 39. Plus de jefe de equipo.—Los jefes de equipo percibirán un plus consistente en un 20 por 100 del sa-

lario base de su categoría, es decir, el fijado en la primera columna de la tabla de salarios de Convenio.

Art. 40. Auxilio por natalicio de hijos.—La empresa dará un premio de 1.000 pesetas por el alumbramiento de la esposa.

Cláusulas adicionales

Primera. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo recogido en el Reglamento de Régimen interior de la empresa y Ordenanza de Trabajo para la Industria siderometalúrgica.

Segunda. Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del mismo, que estará formada por los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores técnicos que han actuado en las liberaciones del Convenio con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

El domicilio de la Comisión paritaria será el del Sindicato Provincial del Metal.

Tercera. Se hace constar por ambas partes que la importante cuantía de las mejoras pactadas en este Convenio, así como las revisiones-actualizaciones de julio de 1975 y enero de julio de 1976 determina que los incrementos de coste derivados del presente Convenio podrán ser objeto de repercusión en precios, a cuyo fin se observarán en su aumento las disposiciones legales actualmente en vigor que regulan el régimen de precios y más particularmente los aumentos de precios de bienes y productos no sometidos a los regímenes de precios autorizados y de precios de vigilancia especial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLAS SALARIALES DE CONVENIO

	Salario base	Prima de producción por día efectivo de trabajo más 21 días de vacaciones	Complemento de calidad por día efectivo de trabajo más 21 días de vacaciones.	Puntualidad y asistencia por día de trabajo más 21 de vacaciones	Pagas extras de 18 de Julio y Navidad
Personal obrero:					
Peón	312,—	159,03	105,46	15,—	18.720,—
Peón especialista 1. ^a	319,50	167,11	108,68	15,—	19.170,—
Peón especialista femenino	319,50	169,94	109,89	15,—	19.170,—
Peón especialista 2. ^a	319,50	172,78	111,11	15,—	19.170,—
Peón especialista 3. ^a	319,50	190,10	118,52	15,—	19.170,—
Jefe equipo especialista	319,50	196,79	123,19	15,—	19.170,—
	(20%)				(20%)
Aprendiz de tercer año	185,—		137,80	15,—	11.100,—
Aprendiz de cuarto año	250,—		186,23	15,—	15.000,—
Oficial 3. ^a	321,50	203,16	124,06	15,—	19.290,—
Oficial 2. ^a	330,—	230,85	135,65	15,—	19.800,—
Oficial 1. ^a	338,—	240,20	139,40	15,—	20.280,—
Oficial 1. ^a Jefe equipo	338,—	240,20	139,40	15,—	20.280,—
	(20%)				(20%)
Subalternos:					
	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	
Chofer	10.170,—	6.113,—	3.547,—	4.381,25	20.340,—
Telefonista	9.462,—	5.112,50	3.138,—	381,25	18.924,—
Vigilante	9.428,—	4.742,—	2.980,—	381,25	18.856,—
Administrativos:					
Jefe de 1. ^a	12.370,—	8.048,—	4.874,—	381,25	24.680,—
Jefe de 2. ^a	11.757,—	7.430,—	4.488,—	381,25	23.514,—
Cajero	11.757,—	7.109,—	4.362,—	381,25	23.514,—
Oficial 1. ^a	10.969,—	7.209,—	4.426,—	381,25	21.938,—
Oficial 2. ^a	10.433,—	5.997,—	3.923,—	381,25	20.866,—
Auxiliar (A)	9.782,—	5.182,—	3.591,—	381,25	19.564,—
Auxiliar (B)	9.782,—	4.432,—	2.841,—	381,25	19.564,—
Aspirante 17 años	7.564,—		4.203,—	381,25	15.128,—
Aspirante 16 años	5.562,—		3.393,—	381,25	11.124,—
Técnicos de organización:					
	Salario base	Prima de producción mensual	Complemento de calidad mensual	Puntualidad y asistencia mensual	Pagas extras de 18 de Julio y Navidad
Oficial de 1. ^a	10.969,—	7.209,—	4.426,—	381,25	21.938,—
Oficial de 2. ^a	10.433,—	5.997,—	3.923,—	381,25	20.866,—
Auxiliar	10.124,—	5.793,—	3.844,—	381,25	20.248,—
Técnicos de oficina:					
Delineante proyectista	11.929,—	7.542,—	4.508,—	381,25	23.858,—
Delineante de 1. ^a	10.969,—	7.209,—	4.426,—	381,25	21.938,—
Delineante de 2. ^a	10.433,—	5.997,—	3.923,—	381,25	20.866,—
Auxiliar	9.782,—	5.182,—	3.591,—	381,25	19.564,—
Técnico de laboratorio:					
Analista de 1. ^a	10.787,—	6.616,—	3.746,—	381,25	21.574,—
Técnicos de taller:					
Jefe de taller	12.283,—	8.540,—	4.708,—	381,25	24.566,—
Encargado	10.524,—	8.271,—	4.464,—	381,25	21.048,—
Capataz	9.942,—	6.425,—	3.688,—	381,25	19.884,—
Contramaestre	11.118,—	8.375,—	4.612,—	381,25	22.236,—
Técnicos titulados:					
A.T.S. Practicante	14.076,—	7.209,—	4.426,—	381,25	28.152,—
Peritos	14.076,—	7.209,—	4.426,—	381,25	28.162,—
Ingenieros y Licenciados	14.533,—	8.742,—	4.908,—	381,25	29.066,—

Núm. 1.748

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Rectificación de anuncio

En el "Boletín Oficial" de esta provincia número 35, de 13 de febrero del presente año, se publicó anuncio de información pública referente a proyecto de oleoducto Tarragona-Lérida-Zaragoza, cuya aprobación ha solicitado "Campsa".

Modificadas algunas características de dicho proyecto con posterioridad a la fecha mencionada, se publica de nuevo dicho anuncio, rectificado como sigue:

A los efectos previstos en el Decreto 3691 de 1972, de 23 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de un oleoducto, cuyas características generales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. ("Campsa"), calle Capitán Haya, 31, Madrid.

Términos municipales que comprenden la instalación en la provincia de Zaragoza: La Almolda, Pina de Ebro, Monegrillo, Osera, Villafranca de Ebro, Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Zaragoza y su barrio de Monzalbarba.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de suministro de productos petrolíferos y su distribución.

Características del oleoducto:

Longitud total del oleoducto Tarragona-Zaragoza, 230 kilómetros.

Longitud en provincia de Zaragoza, 150 kilómetros.

Características tramo Lérida-Zaragoza: Ø 8" espesor, 478 milímetros.

Clase API-5LX, grado X-42.

Profundidad mínima: 0'80 metros en tierra. Profundidad mínima: 0'40 metros en roca.

Servidumbre permanente: 5 metros. Servidumbre temporal: 3'50 metros a la izquierda y 6'50 metros a la derecha de la franja de 5 metros de servidumbre permanente en el sentido Tarragona-Zaragoza.

Procedencia de los elementos: Nacionales.

Presupuesto: 654 millones de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y, en su caso, formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 22 de febrero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 1.909

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Tendido de acometida aérea, cable subterráneo y dos centros de transformación para suministro de energía a las naves industriales (primera fase), construidas por "Arrabal", S. A., en el kilómetro 2,5 de la carretera Zaragoza a Logroño, en término municipal de Zaragoza.

Características: Tensión, 15 KV. Potencia, 2 por 630 KVA, en cada centro de transformación.

Acometida derivada de la línea existente "El Aguila-Kas".

Presupuesto: 3.818.652 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 18-75.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 27 de febrero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

* * *

Núm. 1.911

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Tendido de línea eléctrica de alta tensión en término municipal de La Almunia de Doña Godina, entre la nueva estación transformadora-distribuidora a 45-15 KV. y la línea existente a Cariñena.

Características: Tensión, 15 KV. Doble circuito. Potencia de transporte, 4.500 KVA en total.

Presupuesto: 3.266.190 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 19-75.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 27 de febrero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

* * *

Núm. 1.910

Para conocimiento de los interesados en ignorado paradero, cuyo domicilio conocido fue en el municipio que se reseña más abajo, se notifica por el presente edicto que por la Delegación de Industria de Zaragoza se ha iniciado expediente de caducidad de autorización y cancelación de inscripción a las empresas continuadas reseñadas.

La presente notificación se hace a los efectos de que los interesados comparezcan ante la Delegación Provincial de Industria las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de ocho días, a partir de la presente publicación.

Titular, actividad industrial, empadronamiento, número de inscripción, domicilio conocido, pliego de cargos.

"Técnica Agrícola e Industrial", sociedad limitada. Taller reparación de automóviles. Zaragoza, José Pellicer, 6. 1.174. Zaragoza, José Pellicer, Inexistencia.

Gabriel Urieta Solanas. Taller reparación de automóviles. Zaragoza, Mariano Barbasán, 14. 6.566. Mariano Barbasán, 14, Zaragoza. Inexistencia.

Antonio Guillén Rufat. Taller reparación de automóviles. Zaragoza, Mariano Barbasán, 14. 6.638. Zaragoza, Mariano Barbasán, 14. Inexistencia.

Dolores Jaria Gracia. Taller reparación radiadores de automóviles. Zaragoza, Santa Teresa, 20. 6.651. Zaragoza, Santa Teresa, 20. Inexistencia.

Carmelo Alonso Hernández. Taller reparación de automóviles. Zaragoza, Duquesa Villahermosa, 19. 6.946. Zaragoza, Duquesa Villahermosa, número 19. Inactividad.

Núm. 1.977

Eloy de la Rosa Gutiérrez. Taller de reparación de tractores. Ejea de los Caballeros, Navarro Alcayne, 7. 12.932. Ejea de los Caballeros, Navarro Alcayne, 7. Inexistencia.

Antonio Soria Guerrero. Taller reparación de automóviles. Ejea de los Caballeros, General Franco, 84. 13.496. Ejea de los Caballeros, General Franco, 84. Inexistencia.

Raimundo Gracia García. Taller mecánico de automóviles. Tauste, avenida Navarra, 4. 11.805. Tauste, avenida Navarra, 4. Inexistencia.

Manuel Ayuda Oliete. Taller reparación eléctrica del automóvil. Tauste, Alfonso I, número 32. 12.068. Tauste, Alfonso I, número 32. Inexistencia.

Antonio García Godínez. Taller de reparación de automóviles. Tauste, avenida del Pilar, sin número. 12.329. Tauste, avenida del Pilar, sin número. Inexistencia.

Núm. 1.928

Nuevas tarifas de suministro de gas-ciudad de la Compañía del Gas de Zaragoza

La Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria ha dado traslado a esta Delegación, con fecha 24 del pasado mes de febrero, de la siguiente resolución:

"En la reunión del Consejo de Ministros del día 24 de enero de 1975, previo informe de la Junta Superior de Precios, se tomó el acuerdo de aprobar las tarifas de suministro de gas de la Compañía del Gas de Zaragoza, S. A., que deberán aplicarse como se indica a continuación:

Consumo mensual	Pts. m3
Hasta 10 metros cúbicos	4,48
Entre 11 y 25 metros cúbicos	4,38
Entre 26 y 50 metros cúbicos	4,27
Entre 51 y 100 metros cúbicos	4,11
De 101 metros cúbicos en ad.	4,03

Las tarifas aprobadas son independientes de la elevación de 0,05 pesetas-termia como consecuencia de los aumentos de precio de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, aprobada por Orden del Ministerio de Industria de 28 de enero de 1975.

Estas tarifas serán de aplicación para las facturaciones efectuadas a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Lo que se publica para general conocimiento.
Zaragoza, 28 de febrero de 1975.—
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S.A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Instalación de un centro transformador de sector en Zaragoza, calle Sanclemente, 8.

Características: Tensión, 9.500-16.500/380-220 voltios.

Potencia: Dos transformadores de 400 KVA cada uno.

Presupuesto: 470.773,50 pesetas.

Procedencia de las materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 22-75.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza a 1 de marzo de 1975. —
El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 1.979

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S.A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Instalación de un centro transformador de sector "Cuartel", en Borja.

Características: Tensión, 15 KV. Potencia, 200 KVA. Tipo caseta. Origen de la energía: SET 45/15 KV de Borja. Salidas a línea "Circunvalación-Borja" y a "El Buste", esta última con cable subterráneo.

Presupuesto: 834.661 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Pedro Julián Cabrera. Reparación de carrocerías. Zaragoza, Castelar, 2. 7.923. Zaragoza, Castelar, 2. Inexistencia.
Daniel Díez Reufat. Garaje y taller reparación automóviles. Zaragoza, calle Santa Rosa, 14. 8.718. Zaragoza, Santa Rosa, 14. Inactividad.
Ángel Muriel Esteban. Taller reparación de automóviles. Zaragoza, Liria, número 7. 8.806. Zaragoza, Liria, 7. Inactividad.
Sergio Ordovás Esteban. Taller reparación de automóviles. Zaragoza, Luz, 34. 9.341. Zaragoza, Luz, 34. Inactividad.
Máximo Bitrián Ferrando. Taller de reparación pintura de vehículos. Zaragoza, General Millán Astray, 7. 10.283. Zaragoza, General Millán Astray, 7. Inexistencia.
Carlos García Portu. Taller reparación de automóviles y pintura. Zaragoza, Latassa, 10. 10.718. Zaragoza, Latassa 10. Inexistencia.
Manuel Gracia Ortín. Taller reparación de tractores. Zaragoza, Duero, número 46. 10.752. Zaragoza, Duero, número 46. Inexistencia.
Hilario Pindac Oliete. Taller de reparación de automóviles. Zaragoza, Arzobispo Doménech, 87. 10.968. Zaragoza, Arzobispo Doménech, 87. Inactividad.
Joaquín López Royo. Taller electricidad del automóvil. Zaragoza, La Ripa, números 5-7. 11.032. Zaragoza, La Ripa, 5-7. Inactividad.
Ismael Gimeno Anadón. Taller reparación chapa y pintura automóviles. Zaragoza, Rusiñol, núm. 6. 11.898. Zaragoza, Rusiñol, 6. Inexistencia.
Juan Villarejo Blas. Taller reparación de automóviles. Zaragoza, Alicante, 30-32. 12.650. Zaragoza, Alicante, 30-32. Inexistencia.
José Soria Sánchez. Taller reparación de automóviles. Zaragoza, Navas de Tolosa, 27. 12.854. Zaragoza, Navas de Tolosa, 27. Inexistencia.
Francisco de Miguel Martínez. Taller de reparación de automóviles. Zaragoza, Monasterio de Veruela, 5. 12.941. Zaragoza, Monasterio de Veruela, 5. Inexistencia.
José Luis Arianaz Arriazu. Taller reparación eléctrica del automóvil. Ma. Ma. carretera Zaragoza, número 12. 11.700. Mallén, carretera Zaragoza, número 12. Inexistencia.
Ángel Lamarca Echegoyen. Taller reparación de automóviles. Ejea de los Caballeros, Cervantes, 6-8. 11.053. Ejea de los Caballeros, Cervantes, 6-8. Inexistencia.
Mariano Lera Iprés. Taller reparación chapista. Ejea de los Caballeros, Los Sitios, 4. 11.599. Ejea de los Caballeros, Los Sitios, 4. Inexistencia.

Zaragoza, 1 de marzo de 1975. —
El Delegado provincial, A. Rodríguez.

• • •

Núm. 1.980

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S.A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Instalación de un centro transformador de sector en Zaragoza (calle Jorge Cocci, sin número, edificio "Veronés").

Características: Tensión, 9.500-16.500/380-220 voltios. Dos transformadores de 400 KVA cada uno.

Presupuesto: 315.773,50 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 21-75.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 1 de marzo de 1975. —
El Delegado provincial, A. Rodríguez.

• • •

Núm. 1.978

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (A.T. 225-74).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de don Sergio Campo Rupérez, Presidente del C. D. "Alfajarín", con domicilio en General Mola, 58, Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión y un centro de transformación en Alfajarín (afueras), destinado a servicio de instalaciones deportivas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 15 KV, de 31 metros de longitud, con desconexión en origen derivada de la existente "La Puebla de Alfindén-Alfajarín".

Conductores Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de cadena, de vidrio, y apoyos de hormigón armado de 11 metros.

Centro de transformación tipo intemperie, sobre poste, con transformador de 25 KVA a 15.000/230-133 voltios y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966, antes citado.

Zaragoza a 1 de marzo de 1975. —
El Delegado provincial, A. Rodríguez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1975, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bajas de derechos y obligaciones reconocidos

2.005.—Mediana de Aragón

Cuenta de administración del patrimonio

1.889.—Herrera de los Navarros

1.891.—Zuera

1.946.—Luceni

1.949.—Biel

1.950.—Villanueva de Huerva

1.998.—Santed

2.003.—Tosos

2.004.—Fuencalderas

2.005.—Mediana de Aragón

2.043.—Belchite

Cuenta general del presupuesto ordinario

1.889.—Herrera de los Navarros

1.891.—Zuera

1.946.—Luceni

1.949.—Biel

1.950.—Villanueva de Huerva

1.998.—Santed

2.003.—Tosos

2.004.—Fuencalderas

2.005.—Mediana de Aragón

2.041.—Ontinar de Salz

2.043.—Belchite

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

1.891.—Zuera

1.946.—Luceni

1.949.—Biel

1.950.—Villanueva de Huerva

1.998.—Santed

2.003.—Tosos

2.004.—Fuencalderas

2.005.—Mediana de Aragón

2.043.—Belchite

Expediente de habilitación de crédito

1.946.—Luceni

Expediente de suplemento de crédito

1.946.—Luceni

Liquidación del presupuesto ordinario

2.043.—Belchite

Lista cobratoria de rústica

1.954.—Cinco Olivas

Lista cobratoria de urbana

1.954.—Cinco Olivas

Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal

1.890.—Muel

Padrón de arbitrios por diferentes conceptos

1.889.—Herrera de los Navarros

1.924.—Cariñena

Padrón sobre la riqueza urbana

1.889.—Herrera de los Navarros

1.890.—Muel

Padrón sobre la riqueza rústica

1.889.—Herrera de los Navarros

1.890.—Muel

Padrón de la tasa de recogida de basuras

1.923.—Cariñena

Padrón del canon de labor y siembra

1.890.—Muel

Padrón del arbitrio sobre tenencia de perros

1.890.—Muel

Presupuesto municipal ordinario

1.819.—Remolinos

1.892.—Artieda

1.893.—Ainzón

1.895.—Mara

1.897.—Borja

1.921.—Oreña de Calatayud

1.951.—Maleján

1.952.—Agón

1.953.—Bisimbre

2.006.—Novallas

Rectificación del padrón de habitantes

1.890.—Muel

Núm. 1.815

CALATAYUD

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Francisco Sánchez Sebastián ha sido solicitada licencia para instalar una discoteca en calle Justo Navarro, 1 y 3, bajos, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 26 de febrero de 1975. — El Alcalde, José Galiñdo.

Núm. 2.008

EL BURGO DE EBRO

Ejecutando acuerdo plenario de esta Corporación, debidamente autorizada por la Junta Calificadora de Deslinos Civiles, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo Administrativos, dotada con el coeficiente 17, correspondiente a un sueldo base de 76.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás incentivos y retribuciones inherentes al cargo.

2.ª Condiciones. — La concurrencia a la oposición será libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español, tener una edad comprendida entre los 18 y los 35 años, pudiendo compensarse el exceso de límite máximo de edad señalado en la forma establecida en la condición séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad ni defecto, ya sean síquicos o físicos, que impidan el normal ejercicio de la función.

d) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Locales y no haber sido expulsado de algún Cuerpo de funcionarios del Estado o de otras Corporaciones públicas.

3.ª Presentación de solicitudes y admisión. — Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, en la que manifestarán expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sin que haya de presentar documento alguno acreditativo de tales extremos, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino. Las instancias se presentarán, durante las horas de oficina, en el Registro general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, computados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañarse a la instancia justificante de haber ingresado en Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derecho de examen.

Si alguna instancia tuviere defecto se requerirá al interesado, conforme previene el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en la misma forma que la presente convocatoria la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo entablarse, con relación a la misma, las reclamaciones a que se refiere el artículo 5.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

4.ª La composición del Tribunal será la que determina el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuya composición se publicará de igual forma que la convocatoria, pudiendo los aspirantes recusar a sus miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Pruebas o ejercicios: Subdesarrollo y calificación. — Las pruebas y ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido tres meses desde la publicación de la convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación y en la misma forma que la convocatoria.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, con el fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales, con números enteros, fracciones y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, repartimientos proporcionales, regla de tres simple y compuesta, sistema métrico decimal, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para el planteamiento y calidad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre las disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas, sacados a la suerte entre los que figuran en el programa que figura como anexo a la convocatoria, y que, cabalmente, es el cuestionario mínimo aprobado por la circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953. La duración del primer ejercicio será de una hora y la del tercero de media hora.

Los ejercicios se valorarán puntuando los miembros del Tribunal de cero a diez cada ejercicio, debiendo los aspirantes obtener en cada uno de ellos una mínima media de cinco puntos, sin cuya puntuación quedarán eliminados. La calificación del primer ejercicio será, para cada opositor, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres partes de que consta.

La calificación final se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

Las calificaciones y resultados de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las pruebas serán públicas y se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

6.ª Propuesta de nombramiento y presentación de documentos. — Terminadas las pruebas, el Tribunal ca-

lificador elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramiento del opositor que hubiere aprobado todos los ejercicios, o, si fueren varios, del que hubiere obtenido superior puntuación, considerándose eliminados los de calificación inferior.

Elevada dicha propuesta, que será vinculante, se requerirá al aspirante propuesto para que en el plazo de treinta días hábiles presente los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del municipio de su residencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de adhesión del Movimiento nacional.

e) Certificado de estudios primarios.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto síquico o físico ni enfermedad contagiosa, en el que conste haber sido examinado por rayos X, y se indique, además, que reúne condiciones para el ejercicio del cargo.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en supuesto de incapacidad para ser nombrado funcionario, con los detalles que se consignan en el apartado e) de la base 2.^a.

Si el aspirante o aspirantes, dentro del plazo indicado, no presentaren su documentación íntegra, a excepción de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado todos los ejercicios, siga en puntuación al aspirante inicialmente propuesto; si sólo hubiera aprobado éste todos los ejercicios se declarará desierta la plaza.

Presentada la documentación que antecede se procederá por el Ayuntamiento a nombrar al mismo funcionario en propiedad, debiendo tomar posesión en el plazo reglamentario.

7.º Para lo no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, aprobatorio del Reglamento de Oposiciones y Concursos, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones generales sobre la materia.

El Burgo, de Ebro, 3 de marzo de 1975. — La Alcaldé, Cristina Gállego

Núm. 2.001

EPILA

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1975, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de las obras de alumbrado público de las calles: Capuchinos, carretera a la Estación de "Renfe", carretera de matadero a piscinas, carretera de secadero de maíz a Cooperativa y grupo de viviendas de O.S. del Hogar, lo que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Epila a 1 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.002

EPILA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1975, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación de las calles: Nueva urbanización, José-Antonio y Capuchinos, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto el expresado pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Epila a 1 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.813

LECINENA

En virtud de la impugnación presentada por la "Sociedad de Cazadores de San Huberto", de Zaragoza, contra el pliego de condiciones para los aprovechamientos de caza por subasta de los montes catalogados de este término, anunciada para el día 27 de agosto del pasado año, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, de fecha 26 de agosto, fue anulado el acto de la subasta, dejandó sin efecto todo lo actuado referente al referido aprovechamiento.

Con fecha de 17 de septiembre de 1974 y escrito núm. 2.656 se concedió a este Ayuntamiento la correspondiente autorización para un coto de caza de 14.900 hectáreas y se concedía un plazo de seis meses, contados a partir de la referida fecha, para presen-

tar en la Jefatura Provincial de "Icona" el justificante acreditativo de haber ingresado en la Delegación de Hacienda el importe de la liquidación.

Con fecha 31 de enero último el Ayuntamiento de mi presidencia adoptó el acuerdo de aprobación de nuevo pliego de condiciones para los aprovechamientos de caza.

Lecinena, 25 de febrero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.814

NOVALLAS

Por don Julián y doña Palmira González Pascual se ha solicitado permiso o autorización para construir e instalar una nave para uso agrícola-ganadera (cría de pollos) en el sitio conocido por "Somadilla", de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación o observación.

Novallas, 25 de febrero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.032

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 935 de 1974, a instancia del Procurador señor don Norberto Rodríguez Carrilero, contra don Lorenzo Herrera Gorostiza, de Santander, haciéndose constar

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Tres televisores "Kolster", de 24 pulgadas, nuevos; en 48.000 pesetas.

2. Un televisor "Kolster", de 19 pulgadas, nuevo; en 14.000 pesetas.

Total, 62.000 pesetas.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.034

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de abril de 1975, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 517 de 1974, a instancia del Procurador señor Alfaro Gracia, en representación de don José-María Bolea Mur, contra "Muebles Mena García", domiciliado en calle-Córdoba, número 33, de San Pedro de Alcántara (Málaga), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cinco televisores, marca "Ferret", de 24 pulgadas, nuevos, a estrenar, tasados en 100.000 pesetas.

2. Tres lavadoras superautomáticas, nuevas, a estrenar, dos marca "Ede" y una marca "New-Pol"; tasadas en 45.000 pesetas.

3. Una cocina de cuatro fuegos, de marca "Corcho", nueva, a estrenar; tasada en 10.000 pesetas.

Total, 155.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.033

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de abril de 1975, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 904 de 1974, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de Manuel Mayayo Zamacona, contra Antonio Puente Benedí.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1. Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un "Seat 1500", matrícula Z-72.690; valorado en 25.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa redonda, madera, extensible; seis sillas tapizadas en plástico blanco; un mueble bufete, haciendo rinconera, con dieciocho compartimientos; en pesetas 10.000.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones tapizados de pana de color canela; valorado en 4.500 pesetas.

Un televisor "Werner", de 19 pulgadas; valorado en 7.000 pesetas.

Una lavadora automática "Balay"; valorada en 9.000 pesetas.

Un frigorífico "Odag", de 310 litros; valorado en 6.000 pesetas.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.801

JUZGADO NUM. 15. — MADRID

Don Francisco-Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 15 de Madrid;

Hace saber: Que en el expediente número 21 de 1975, seguido en este Juzgado a instancia de doña Ángela Martínez y Durán, mayor de edad, viuda, empleada, con domicilio en esta capital (camino de la Suerte, número 5, de Vallecas), con el Excmo. señor Fiscal, sobre declaración de herederos "ab intestato" de su esposo, don Rosendo-Angel Zaro Castillo, en cuantía de 150.000 pesetas, por providencia de esta fecha, y a la vista de lo interesado en el dictamen evacuado por el Ministerio fiscal, se pone en conocimiento la tramitación del presente expediente de declaración de herederos de don Rosendo-Angel Zaro Castillo, natural de Borja (Zaragoza) y fallecido en Madrid el día 11 de julio de 1972 sin haber otorgado testamento, habiéndose solicitado la tramitación por su esposa, doña Ángela Martínez y Durán, a favor de ella y de las hermanas del causante doña Miguela-Delfina, doña Elena-María del Carmen y doña Eugenia-Dionisia-Carmen Zaro Castillo, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, libro el presente.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Francisco-J. Ruiz-Ocaña. — El Secretario, Ernesto López-Romero.

Juzgados Municipales

Núm. 1.996

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 775 de 1973, instado por "Vidrios Ariño", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra "Industrias Sáez" (Zaragoza La Vieja, número 33), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un taladro de media columna de marca "Syderic", tipo 115-M, de hasta 15 milímetros de broca, número 0563, con motor acoplado marca "Aguirena", número 57648, de 0'75 CV de potencia, modelo antiguo; en 4.000 pesetas.

Un transformador para soldadora por arco, marca "Minigar", número 28063; en 12.000 pesetas.

Total, 16.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de abril, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de "Industrias Sáez", donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.009

SINDICATO CENTRAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON

Convocatoria Junta general ordinaria

De orden del señor Presidente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de este Sindicato Central, se convoca a todos los partícipes encuadrados en el mismo a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de marzo en curso, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio (calle Santo Angel de la Guarda, sin número, de esta capital), con arreglo al orden del día remitido por correo cer-

tificado, con acuse de recibo, a cada uno de los partícipes encuadrados en el Sindicato Central.

Huesca, 3 de marzo de 1975. — El Secretario, Juan Arós Massó. — Visto bueno: El Presidente del Sindicato, Antonio Duplá Abadal.

Núm. 2.046

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VELILLA DE JILOCA

Se pone en conocimiento de todos los componentes de la Comunidad de Regantes de este término municipal que el día 6 de abril próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, se celebrará en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos Junta general ordinaria, de acuerdo con las Ordenanzas de este Sindicato de Riegos, y en la que, siguiendo el orden del día, se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Liquidación de cuentas del ejercicio anterior.
- 3.º Presupuesto de gastos para el ejercicio de 1975.
- 4.º Revestimiento de acequias Molinar y Quema.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Velilla de Jiloca, 27 de febrero de 1975. — El Presidente de la Comunidad, Basilio Pérez.

* Núm. 2.047

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SECTORES 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria y conjunta para todos los integrados en las Comunidades de Regantes de los Sectores XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Canal de las Bardenas, cuya Junta se celebrará en primera

convocatoria el día 19 del mes de abril del año actual, a las once horas, en el local Casa Ayuntamiento de Ejea, y si no concurrese la mayoría de la propiedad regable, se celebrará la misma Junta en segunda convocatoria, en el mismo día y lugar y una hora más tarde, siendo válidos en este caso los acuerdos que se adopten, cualquiera que fuere el número de los asistentes.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

1.º Ratificación de actuaciones anteriores y adopción del acuerdo de fusión de Comunidades para constituir la nueva Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, extinguiéndose las antiguas Comunidades de Sectores.

2.º Designación de la Junta rectora provisional de la nueva Comunidad que se crea.

3.º Examen y, en su caso, aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos redactados para la nueva Comunidad, su Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Designación de un representante de la nueva Comunidad para que forme parte de la Junta Provisional de la Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas, en la que se integrará la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas que ahora se crea.

5.º Examen y, en su caso, aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos redactados para la Comunidad General del Canal de las Bardenas y su Sindicato y Jurado de Riegos.

Las Ordenanzas, tanto de la Comunidad de Regantes número V como las de la Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas, quedarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por el término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la celebración de la Junta general, para su examen y presentación de posibles reclamaciones durante dicho período contra unas y otras.

Ejea de los Caballeros a 28 de febrero de 1975. — Los Presidentes de las Comunidades.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias, que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.